



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 370 - 2018 - GRJ/GRI

Huancayo, 2 4 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 589-2018-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de octubre del 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, ING. OSWALDO JOHAN ZAVALETA ACEVEDO da la conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra para su rectificación y omitir el párrafo séptimo y octavo de la parte de considerando de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 113-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de marzo del 2018, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el CONTRATO Nº 779-2006-GRJ/PR-2015-GRJ/GGR, de fecha 1/2006, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EL LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº3093, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, con el monto contractual de 1.0,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de S/.296,496.00 Soles S/.9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, Resolución Ejecutiva Regional N°329-2013-GR-JUNIN/PR, de fecha 1510 V/2013, indica en la parte resolutiva; "...ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la Liquidación Técnica de Obra N° 779-2006-GRJ/PR,....por el costo total de S/.4,841,608.41 Soles Equivale al 52.43% de Secución física de la Obra, con un saldo a favor del Gobierno Regional de Junin de S/.3,924,563.33 Soles..."

APTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones information de grande de la consorcio Saneamiento, abone al área de tesorería el monto de S/.3,924,563.33 Soles..."

Que, según la **RESOLUCIÓN Nº16** de fecha 14/03/2016, de **LAUDO**ARBITRAL EL TRIBUNAL ARBITRAL PRESEDIDO POR EL DOCTOR HUGO

SUBIGERENCIA DO GUREN CALMET E INTEGRADO POR LA DOCTORA ELVIRA

DE OBRASMARTINEZ COCO Y EL DOCTOR MARIO SILVA LÓPEZ, "...Lauda: PRIMERO:

JUNIO DECLARAR FUNDADA EN PARTE la Pretensión Principal Nº1 de la Demanda; y en consecuencia, DECLARA

G. R. I. REG. Nº 2946254 EXP. Nº 1943984





APROBAR en parte la Liquidación Final de Obra elaborada por LA CONTRATISTA correspondiente al Contrato de Obra Nº 779-2006-GRJ/PR para la ejecución de Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Aqua Potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón - I Etapa", presentada a la entidad mediante CARTA Nº050-2013-CS de fecha4 de junio 2013 y ORDENAR EL PAGO a favor de LA CONTRATISTA del monto que arroja dicha Liquidación que asciende la suma de S/1,775,826.60..... que incluye IGV, que deberá abonarse con sus actualizaciones e intereses, por ajustarse a derecho. Y declare la no procedencia de penalidades, por no existir causales atribuibles a LA CONTRATISTA...""... SEGUNDO: DECLARAR FUNDADA en PARTE la Pretensión Principal N°2 de la demanda: y en consecuencia DECLARAR LA INEFICACIA de la Cláusula Segunda de la Resolución Ejecutiva Regional N°329-2013-GR-JUNIN/PR, mediante el cual el Gobierno Regional de Junin formaliza su liquidación..." notificado al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN según CEDULA DE NOTIFICACIÓN Nº1970-2016; y con RESOLUCIÓN N°18 de fecha 14/03/2016, realiza las aclaraciones donde "...SE RESUELVE: ÚNICO: Declárese FUNDADO el pedido de INTERPRETACIÓN DEL LAUDO efectuado por el Consorcio Saneamiento, y en consecuencia: ...1. ORDENAR que el Punto Tercero de la Parte Resolutiva del Laudo, quedando redactado en los siguientes términos: "TERCERO: DECLARAR FUNDADA la Pretensión N°3 de la demanda; y en consecuencia se ORDENA al Gobierno Regional De Junín la devolución del monto de las cartas fianzas de fiel cumplimiento ejecutadas assendente a la suma de S/.,1,022,972.88... mientras que en el caso de las Cartas Fianzas de Adelanto Directo y de ADELANTO de materiales, el monto que resulte como exceso, luego de la amortización, deberá ser devuelto al Consorcio Saneamiento, debiendo los montos ejecutados ser materia de la liquidación..."" 2.ORDENAR que el Punto Cuarto de la Parte Resolutiva del Laudo, quede redactado en los siguientes términos: ..."CUARTO: DECLARAR UNDAD la Pretensión Principal N°4 de la demanda; y en consecuencia, ORDENAR que cada parte el 50% de los notal arios arbitrales, debiendo el Gobierno Regional de Junin devolver al Consorcio Saneamiento el monto de los nonarrios que le correspondía pegar al Gobierno Regional de Junin y que fueron asumidos por el Consorcio Sapermiento en este proceso...".

Que, según CARTA Nº 001-2016-C.S./L.R., de fecha 20/07/2016, el

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO, comunica el consentimiento de Laudo Arbitral en consecuencia solicita que la entidad cumpla con EGIO sada una de las obligaciones señaladas en el Laudo Arbitral emitido, el mismo que fue remida a Procuraduría Publica Regional; con MEMORANDO: 1342-2016-GRJ/PPR, de decha 15/09/2016, el procurador informa sobre la EJECUCION DE LAUDOS ARBITRALES EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN Y CONSORCIO SANEAMIENTO, ●C頭N LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SIGUIENTES: "... 1. El laudo Arbitral no de eficacia de una sentencia judicial con carácter de cosa juzgada y la calidad de título de ejecución, y por tanto con fuerza vinculante e inmutabilidad y su obligatoriedad para el Gobierno Regional Junin, en tanto no se declare nulo judicialmente...2. La deuda está líquida respecto del capital consistente en S/.1,775,826.60, de S/.341,605.69; Y, RESIZ67,199.51 Soles, 3.Debe liquidarse los montos pagados por gastos arbitrales, 4. La deuda está ilíquida respecto deo ⊊V y de los intereses legales del capital de S/.1,775,826.60; DE S/.341,605.69; Y, DE 767,199.51. 5. No puede capital de S/.1,775,826.60; de S/.341,605.69; y, de S/.767,199.51 con prescindencia Belft⊈V y de los intereses legales respectivos, porque quien debe capital, intereses y gastos, no puede, sin el aceptimiento del acreedor, aplicar el pago del capital antes que los gastos, ni a estos antes que los intereses...' COMENDACIONES: previamente a la ejecución de pago del laudo arbitral debe practicarse la liquidación de deuda total consistente en el capital, el IGV, los intereses y los gastos"... Con documento S/N DE JESUS WALTER ESCRIBA SULCA, de fecha 18/11/2016, el Representante legal del CONSORCIO SANEAMIENTO presenta la liquidación técnico de Contrato de obra según LAUDO ARBITRAL al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA, solicitando el trámite de la Resolución de Liquidación y su cancelación; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de la liquidación final de la obra; Con CARTA N°2990-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite al ING. ENRIQUE CAMAYO CUEVA para su liquidación, evaluación y conformidad de liquidación de obra de acuerdo a laudo; Con CARTA N°112-2016-ECC, de fecha 07/12/2016, el Evaluador técnico remite su evaluación de la liquidación de contrato de obra con las recomendaciones siguientes; "...de acuerdo al Laudo Arbitral - Resolución Nº16 se recomienda a realizar el pago a favor del contratista Consorcio Saneamiento el monto de S/.2,771,186.60 Soles





Recomienda remitir al área de Liquidaciones de obras para su proyección de la resolución".; con CARTA N°3108-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09/12/2016, el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO, observa la liquidación de contrato de acuerdo a LAUDO ARBITRAL, remitido con nuevos cálculos; con CARTA N°005-2016-C.S./R.L., de fecha 19/12/2016, el Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO devuelve los nuevos cálculos realizada por el evaluador en señal de conformidad; con CARTA N°2971-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 29/11/2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.- ING. JULIO BUYU NAKANDAKARE SANTANA remite la LIQUIDACION para su proyección de la resolución de liquidación;

Que, según RGRI N°432-2017-GRJ/GRI, de fecha 30/11/2017, se ha aprobado la Liquidación de Corte y el Informe Pericial de proyecto en general, en mérito al peritaje, los informes técnicos e informe legal, a la vez en la segunda parte de la parte resolutiva se ha dado NULIDAD DE OFICIO a la RGRI N°392-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30/12/2016 que aprobaba el segundo LAUDO ARBITRAL por no estar consentido ni ejecutoriada el LAUDO ARBITRAL, "... que aprueba la liquidación de contrato de obra N° 779-2006-GRJ/GGR de fecha 16/11/2006, Liquidación de contrato según Laudo Arbitral en la cual se aprueba por el monto de S/11,432,487.97 Soles incluido saldo a favor del contratista S/2,771,186.60 Soles, el mismo que no está consentida por el contratista siendo está sometida a Laudo Arbitral por la ejecución de la cartas fianzas de adelanto, a la vez que el Laudo Arbitral no está consentida ni ejecutoriada por existir apelación por parte de la Entidad en referencia al MEMORANDO N°01583-2017-GRJ/PPR, de fecha 02/08/2017 en tal sentido el acto resolutivo RGRI N°392-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30/12/2016;

Que, según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08/03/2018, se aprueba el PERITAJE de la ejecución de obra de la etapa de CONTRATO DE OBRA;

Que, según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 113-30-18-GRJ/GRI, de fecha 08/03/2018, se aprueba la liquidación de contrato de obra en función al laudo arbitral para efectos de expediente de saldo y deslinde responsabilidades el que modifica a la resolución RGRI N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08/03/2018;

EUCTITE: SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°105-2018-

due, según Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 321-2018-RI, se aprueba la modificación del informe Pericial, el cual resuelve lo

de técha 04 de Marzo del 2018, retirando los párrafos quinto y séptimo de la parte del considerando, dejando persistente en todos sus ARTÍCULO SEGUNDO. - NULIDAD DE OFICIO a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura Nº100-2018-GRJ/GRI, de fecha zo del 2018, según la parte del considerando. <u>ARTICULO TERCERO</u>.- APROBAR MODIFICACIÓN, el INFORME DE PERITAJE TECNICO DEL CONTRATO DE OBRA № 779-2006-GRJ/PR (29/12/2006) de la Obra denominada: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº 3093, la obra tiene una relacización fisica equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5'259,158.03 Soles incluido I.G.V., según a considerando. ARTICULO CUARTO. - RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS STATEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº 3093, a los Profesionales: actores 🚧 pecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o tècnicas que cuente ala gibra a los siguientes: CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS. RESIDENTE DE OBRA: ING. ECHEVARRIA TOLENTINO TUNIS DAVID DOUGLAS CIP Nº 33600. SUPERVISOR DE OBRA: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la ejecución de obra. ARTICULO QUINTO.-REMITIR al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos correspondientes según las conclusiones y recomendaciones del peritaje, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente e incluir el peritaje al proceso arbitral para la defensa correspondiente en coordinación con el Asesor Legal. Contra el Contratista, Empresa Supervisora y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo (sobre caso del Convenio N°016-2014-GR-JUNIN/CGR de fecha 09/10/2014). ARTICULO SEXTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Procurador Público Regional, Asesoría Legal, Órgano Regional de Control Institucional, Ministerio de Vivienda, Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub





Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Organicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma. <u>ARTICULO SEPTIMO.</u>- Derivar el Expediente Original de Peritaje de Proyecto denominado, "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093, a la Oficina de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la Liquidación de Contrato de Obra y trámite correspondiente.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del estado - Decreto Supremo N° 84-2004-PCM, artículo 269°, 222°;

Que, de Acuerdo a Ley de Arbitraje N° 1071 (Vigente desde el 1 Setiembre 2008);

Que, de acuerdo al Artículo 44° de la Ley de Contrataciones con el Estado del Decreto Legislativo 1017, indica "...En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio el saldo de la misma. El procedimiento será establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. De no proceder ninguno de los mecanismos antes mencionados, se deberá convocar el proceso de selección que corresponda, teniendo en cuenta el Valor Referencial respectivo...".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años;

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín, a través, de la Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra Consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo managementa y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº 3093;

Que, en conformidad al INFORME TECNICO Nº 589-2018-RJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente de liquidación de corte para su rectificación de acto resolutivo donde se debe obviar o retirar al 7mo y 8vo párrafo de la parte del considerando en referencia al INFORME LEGAL Nº 538-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de octubre del 2018, correspondiente a la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº 3093;

Visto la Liquidación del Contrato de Obra en función al ARBITRAJE y PRIMER LAUDO ARBITRAL, evaluado y liquidada por la ING. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP Nº 197875, llegando a la conclusión con un saldo a favor de la entidad S/. 3,687,434.73 Soles incluido IGV. Finalmente siendo el Costo Real de Contrato de Obra S/. 4,973,866.64 Soles, mismo según el informe del evaluador:





El Evaluador de Contrato de obra según sus antecedentes, análisis y conclusiones siguientes: Base Legal:

- REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.L. N° 1017, D.S. N° 084-2008-EF, LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO D.S. N° 083-2004-PCM
- DIRECTIVA N°002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de Marzo del 2017.
- LEY DE LAUDO ARBITRAL N°1017

ANTECEDENTES:

Descripción:

Con LAUDO ARBITRAL Resolución N°23, de fecha 26 de Marzo de 2013, declaran fundada lo siguiente:

- DELA PRIMERA PRETENSION: Declaran infundada la nulidad de la RESOLUCION N°091-2010-GRJ/GGR que resolvió el Contrato entre el Consorcio Saneamiento y el Gobierno Regional Junín.
- DE LA SEGUNDA PRETENSION Declarar fundada la ampliación de plazo n°06.07,08,09,10 por 97 días calendarios a computarse desde el día 31 de Diciembre de 2009 al 06 de Abril de 2010.
- DE LA TERCERA PRETENSION: Declarar fundada: se reconozca y otorgue los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo aprobada respecto a la segundan pretensión.
- DE LA CUARTA PRETENSION: Declarar infundada la cuarta pretensión de Consorcio Saneamiento, por lo que corresponde al pago del monto que pretende el contratista, correspondiendo que los montos finales del contrato sean determinados oportunamente en la liquidación del contrato que deberá elaborarse conforme a lo determinado con el presente laudo.

Con CARTA N°054-2018-GRJ/SGSLO, de fecha 11 de Enero del 2018, el Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo-Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras remite la Liquidación del Contrato de Obra a la Ing. Carmen Romero Cabrera –Liquidadora Técnica para su evaluación y Liquidación Técnica.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de Mayo de 2009, en el ARTICULO PRIMERO, mencionan la Aprobación del Expediente Técnico integral del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AUCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON – I ETAPA", con un presupuesto vigente al mes de etiembre 2006, disgregado de la siguiente manera:

Elaboración de Expediente Técnico

: S/. 296,496.00

Costo total de Obra

S/. 9,932,830.84

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

S/.10,229,326.84

Son Dez Millones Doscientos Veinte y Nueve Mil Trescientos Veinte y Seis con 84/100 Nuevos Soles con

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°091-2010-GRJ/GGR, de fecha 29 de Marzo del 2010, dunde mencionan en el ARTICULO PRIMERO.-RESOLVER, en forma total el Contrato N° 779-2006 de fecto 29 de Diciembre del 2006 suscrito por el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Saneamiento; a causa de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación de máxima penalidad.

CONTRATO

El contratista "CONSORCIO SANEAMIENTO" suscribió el contrato N° 779-2006-GRJ/PR, con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SUBJECTIVA DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N° 3093, sua derevisión del monto de S/. 10,229,326.84 (Diez Millones Doscientos Veintinueve trescientos veintiséis con 84/100 de subjectiva de la siguiente manera: DEJOBRAS DE DEJOBRAS DEJOBRAS DE DEJOBRAS DEJOBRAS DEJOBRAS DEJOBRAS DEJOBRAS DEJOBRAS DE DEJOBRAS DEJ

- Monto: S/. 296,496.00 Soles

Plazo de ejecución de elaboración: 60 días naturales

Ejecución de Obra:

Monto: S/. 9,932,830.84 Soles

Plazo de ejecución de elaboración: 240 días naturales

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 0.9000.

Presupuesto Contratado / Presupuesto Referencial = 1.00000

S/. 9,932,830.84 soles / S/. 9,932,830.84 soles = 1.0000





Con CONTRATO N°414-2007-GRJ/GGR, de fecha 10 de Setiembre del 2007; la Empresa CRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. firman contrato con la Entidad como SUPERVISION DEL PROYECTO.

ANÁLISIS

PLAZO DE EJECUCION:

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADA

√ 240 días calendarios

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA:

INICIO DE OBRA

✓ La Obra inicio el día 15 de Octubre del 2007

TERMINO DE OBRA PROGRAMADO

√ 10 de Junio del 2008.

AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACION DE OBRA:

Ampliación de plazo N°01:

- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°233-2008-GRJ/GGR, de fecha 19/06/2008, por 56 dias calendarios.
- ✓ Contabilizado desde 11/06/2008 al 05/08/2008

Ampliación de plazo N°02.

- ✓ Denegada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°234-2008-GRJ/GGR, de fecha 19/06/2008, por 76 días calendarios.
- ✓ Contabilizado desde 16/09/2008 al 30/11/2008

Paralización de Obra.

- ✓ |190 dias paralizados
- ✓ Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7.
- Contabilizado desde el 01/12/2008 al 08/06/2009

Ampliación de plazo N°03:

- √ 120 días calendarios
- ✓ Mencionado en el Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.
- Contabilizado desde 09/06/2009 al 06/10/2009

Ampliación de plazo N°04:

- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°410-2009-GRJ/GGR, de fecha 18/09/2009, por 62 días calendarios.
- Contabilizado desde 07/10/2009 al 07/12/2009

Ampliación de plazo N°05:

- ✓ Aprobada con RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°252-2009-GRJ/GGR, de fecha 18/12/2009, por 23 días calendarios.
- ✓ Contabilizado desde 08/12/2009 al 30/12/2009

Ampliación de plazo N°05,07, 08, 09 y 10:

- ✓ Declarado Fundado mediante Laudo Arbitral Resolución n°23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.
- ✓ Contabilizado desde 31/12/2009 al 06/04/2010

ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES:

ADELANTO DIRECTO

- La Entidad Otorgo Adelanto Directo el monto de S/. 1, 022,932.70 incl. IGV el día 24 de Abril del 2007.
- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto Directo el monto de S/. 1. 022,932.00 incl. IGV el día 02 de Octubre del 2007.
- ✓ Monto total otorgado en Adelanto de Materiales al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO fue de S/. 2,045,864.70 incl. IGV.

ADELANTO DE MATERIALES

- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto de Materiales el monto de S/. 2,045,864.00 incl. IGV el dia 02 de Octubre del 2007.
- ✓ La Entidad Otorgo Adelanto de Materiales el monto de S/. 543,910.60 incl. IGV el día 20 de Agosto del 2009.
- Monto total otorgado en Adelanto de Materiales al Contratista CONSORCIO SANEAMIENTO fue de S/. 2.589,774.60 incl. IGV.

DEL CUADERNO DE OBRA Nº 01

No se encontró cuaderno de Obra original.











PERITAJE

Con CARTA N°007-2018/Ing./PAYA-02;de fecha 27/02/2013, presenta a la Entidad el INFORME TECNICO PERICIAL DE EJECUCIÓN POR CONTRATA de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON – I ETAPA", CON CODIGO SNIP N°3093 donde concluye lo siguiente:

- a) La ejecución de la obra por la modalidad de Contrata, de acuerdo a las VALORIZACIÓN COMPARADA DE OBRA, realizada en el PERITAJE, ascendente al S/. 5'259,158.03 Soles incluido I.G.V., equivalente al 52,95% del monto total contratado.
- b) El Monto de partidas no valorizadas realizada en el PERITAJE, ascendente al S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V., equivalente al 13,66% del monto total contratado. Representa al monto que se pagó en demasía al ejecutor de obra. El perjuicio económico al Gobierno Regional Junín y al Estado asciende al monto de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 71/100 SOLES.
- c) El Consorcio Saneamiento cobro al Gobierno Regional de Junín indebidamente, por valorizaciones de partidas mal ejecutadas el monto de S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V., incumplimiento con la ejecución de la obra y dejándola inconclusa, no se cumplieron las metas del proyecto, en cuanto a los componentes de Agua Potable y Alcantarillado, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón.
 - La Supervisión de Obra la empresa Acruta & Tapia Ingenieros S.A.C., autorizo valorizaciones de partidas mal ejecutadas por el monto de S/. 1'357,317.71 Soles incluido I.G.V, causando perjuicio a la ejecución de la obra, asimismo perjuicio económico a la Entidad y por consiguiente los beneficiarios del proyecto, puesto que hasta la fecha no se han cumplido las metas del proyecto.
 - Existe responsabilidad del Ejecutor de la obra el CONSORCIO SANEAMIENTO, por la ejecución de partidas mal ejecutadas, dejando la obra inconclusa, causando perjuicio a la Entidad y a los beneficiarios del Sistema de Saneamiento, Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de San Ramón, hasta la fecha, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón, como consecuencia del peritaje elaborado.
- f) Existe responsabilidad por parte de la Supervisión de Obra la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., por la valorización de partidas mal ejecutadas, incumpliendo el objeto del contrato para el cual el Gobierno Regional Junín le contrato, causando perjuicio a la población beneficiaria de la Ciudad de San Ramón, como consecuencia del peritaje elaborado.

RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI de fecha Marzo del 2018 modificaron la RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA 0-2418-GRJ/GRI, de fecha 01 de Marzo del 2018, donde mencionan en el:

ARÍICULO PRIMERO: APROBAR el INFORME DE PERITAJE TECNICO DEL CONTRATO DE SERA N° 779-2006-GRJ/PR (29/12/2006) de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE COS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP N°3093, la obra tiene una valorización física equivalente al 52.95% del monto total contratado, este equivale al monto total de S/. 5, 259,158.03 soles incluido IGV según la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: VERACIDAD del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al ING.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ.

ARTICULO TERCERO:RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3039, a los profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y asi|| como de contar son posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

- CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.
- RESIDENTE DE OBRA N°33600.
- : ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP
- O SUPERVISOR DE OBRA
- : ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.







Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la ejecución de obra.

DEL TEMA DE CALCULOS:

- Los cálculos considerados en la presente Liquidación está elaborada de acuerdo a lo que autoriza el LAUDO ARBITRAL RESOLUCION N°23, de fecha 26/03/2013 y lo que está considerado en el PERITAJE elaborada por el Ing. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ., aprobada con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018.
- Se menciona que al Contratista se aplicó penalidad máxima de S/. 993,283.08 soles incluido IGV. por 371 días calendarios no justificados con documento Resolutivo por la Entidad (41 días no justificados desde el 06/08/08 al 15/09/08, 190 días paralizados desde el 01/12/08 al 08/06/09, 120 días calendarios desde el 09/06/09 al 06/10/09).

CONCLUSION:

- Con RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de Mayo de 2009, aprueban el expediente técnico Integral del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CIUDAD DE SAN RAMON – I ETAPA".
- Con Contrato N° 779-2006-GRJ/PR, el CONSORCIO SANEAMINETO firma contrato con la Entidad para la Elaboración y ejecución de la Obra por un monto total de S/.10,229,326.84 soles incluido IGV (para expediente técnico el monto de S/. 296,496,00 soles y para la ejecución de obra el monto de S/. 9,932,830.84 soles).
- Según contrato el plazo de ejecución es de 240 días calendarios y modalidad de ejecución a SUMA ALZADA.
- Con LAUDO ARBITRAL Resolución N°23, de fecha 26 de Marzo de 2013, declaran fundada lo siguiente:
 - DELA PRIMERA PRETENSION: Declaran infundada la nulidad de la RESOLUCION N°091-2010-GRJ/GGR que resolvió el Contrato entre el Consorcio Saneamiento y el Gobierno Regional Junin.
 - DE LA SEGUNDA PRETENSION Declarar fundada la ampliación de plazo N° 06.07,08,09,10 por 97 días calendarios la computarse desde el día 31 de Diciembre de 2009 al 06 de Abril de 2010
 - DE LA TERCERA PRETENSION: Declarar fundada: se reconozca y otorgue los mayores gastos generales correspondientes a la ampliación de plazo aprobada respecto a la segundan pretensión.
 - DE LA CUARTA PRETENSION: Declarar infundada la cuarta pretensión de Consorcio Saneamiento, por lo que corresponde al pago del monto que pretende el contratista, correspondiendo que los montos finales del contrato sean determinados oportunamente en la liquidación del contrato que deberá elaborarse conforme a lo determinado con el presente laudo.
- Con Contrato N° 779-2006-GRJ/PR, el CONSORCIO SANEAMINETO firma contrato con la Entidad para la Elaboración y ejecución
- Con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018, donde mencionan en el :
 - ARTICULO SEGUNDO: VERACIDAD del Informe del PERITAJE de la parte Técnica al ING.PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ.
 - ARTICULO TERCERO:RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N° 3039, a los profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar son posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:
 - O CONTRATISTA EJECUTOR : CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.











 RESIDENTE DE OBRA N° 33600.

: ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP

SUPERVISOR DE OBRA

: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten la

- Los cálculos considerados en la presente Liquidación está elaborada de acuerdo a lo que autoriza el LAUDO ARBITRAL RESOLUCION Nº23, de fecha 26/03/2013 y lo que está considerado en el PERITAJE elaborada por el Ing. PAVEL ALDO YUPARI ANYAIPOMA CIP N°63200, CONSULTOR REG. C-2072-PERITO JUDICIAL REPREJ., aprobada con RESOLUCION GENERAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº105-2018-GRJ/GRI, de fecha 08 de Marzo del 2018.
- Se concluye que como saldo a favor de la Entidad después de las deducciones es de S/. 3,687,434.73 soles incluido IGV. Se adjunta cuadro detallado de la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EN FUNCION AL LAUDO ARBITRAL Y PERITAJE y otros documentos que justifican lo calculado.

Los trabajos realizados en obra y cualquier vicio oculto encontrado en Obra son de entera responsabilidad de los ejecutores de Obra, Residente y Supervisor de Obra y los que participaron durante el proceso de ejecución de obra.

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA EN FUNCION AL ALUDO ARBITRAL Y PERITAJE

G.R.-JUNIN/GRI; de fecha 22/05/2009

RESOLUCION DE APROBACION DEL EXP. TECNICO INTEGRAL

PRESUPUESTO BASE

S/. 10.229,326.84

sep-06

"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CON CODIGO SNIP

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°070-2009-

Elaboración de Exp. Técnico S/. 296,496.00

N°3093

Costo Total de obra

S/. 9.932.830.84

TO CONTRATISTA DE CONTRATACION

N° 779-2006-GRJ/PR

29-dic-06

CONCURSO OFERTA - SUMA ALZADA

S/. 10,229,326.84

Elaboración de Exp. Técnico S/. 296,496.00

CONIGV S/. 249,156.30 SINIGV

Costo Total de obra

S/. 9.932.830.84

CONIGV

S/. 8.346.916.67

SIN IGV

CONTRATISTA EJECUTOR

PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO

CONSORCIO SANEAMIENTO

300 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO

Desarrollo del Expediente Técnico:

60 dias naturales

Ejecución de Obra:

240 dias naturales

REPRESENTANTE LEGAL

Ing. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA

Domicilio de notificación:

Manzana N, Lote 11, Urbanización San Roque, Distrito Los Olivos, Provincia y

Departamento de Lima

FECHA DE PRESUPUESTO BASE

sep-06

FECHA DE INICIO DE OBRA

15-oct-07





FECHA DE TERMINO DE OBRA

PROGRAMADO

10-jun-08

AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

56 dias calendarios

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°233-2008-GRJ/GGR, de

aprobado con:

fecha 19/06/2008

desde 11-jun-08

hasta

05-ago-08

DIAS NO SUSTENTADOS

desde 06-ago-08 hasta

Resolución N°234-2008-GRJ/GGR, de fecha 19 de Junio del 2008

en el Laudo Arbitral Resolución nº 23 de fecha 26/03/2013-pag.7.

15-sep-08

AMPLIACION DE PLAZO Nº02

76 dias calendarios

41 dias calendarios

denegada con:

desde 16-sep-08

hasta

30-nov-08

PARALIZACION DE OBRA

190 dias calendarios

mencionado pero no aprobado:

desde 01-dic-08

hasta

08-jun-09



AMPLIACION DE PLAZO Nº 03

120 dias calendarios

mencionado pero no

en el Laudo Arbitral Resolucion nº 23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8.

aprobado:

desde 09-jun-09

hasta

06-oct-09

AMPLIACION DE PLAZO Nº 04

62 dias calendarios

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº410-2009-GRJ/GGR, de

fecha 18/09/2009 aprobado con:

> 07-oct-09 desde

hasta

07-dic-09

AMPLIACION DE PLAZO Nº 05

23 días calendarios

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°252-2009-G.R.-

aprobado con:

JUNIN/GRI.de fecha 18/12/2009

hasta

30-dic-09

desde

08-dic-09

AMPLIACION DE PLAZO Nº 06,07,08,09

Y 10

97 dias calendarios

Declarado Fundado

Laudo Arbitral Resolución nº 23 de fecha 26/03/2013-pag.7-8

hasta

Mediante:

desde 31-dic-09

06-abr-10

FECHA DE RESOLUCION DE

CONTRATO

Con Resolución de Gerencia General Regional Nº091-2010-

GRJ/GGR, de fecha 29-03-2010

FECHA DE TERMINO REAL DE OBRA

06-abr-10

905 DIAS CALENDARIO SEGUN

PLAZO DE EJECUCION REAL

CONTRATO

RESIDENTE DE OBRA:

Ing. Vladimir David Rojas Ovalle CIP N°49127

Ing. Luis Tello Hidalgo CIP N°

Ing. David Douglas Echevarria Tolentino CIP N°36600







Ing. Julio Cesar Chávez Zarate CIP N°55893

SUPERVISOR DE OBRA E INSPECTOR DE OBRA

INSPECTOR

Ing, William Teddy Bejarano Rivera

SUPERVISION

ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

SUPERVISION

CONSORCIO GESSA

SUPERVISION

Ing. Francisco Luis Choque Huaman

SUPERVISION

Ing. Porfirio Cirilo Huamán Mitmo

INSPECTOR

Ing.Luis Benjamin Muñante Vásquez

INSPECTOR

Ing. Marco Antonio Torres Osco

INSPECTOR

Ing. Carlos Salas Vergara

INSPECTOR

Ing. Miguel Angel Espinoza Haro

COORDINADORES DE OBRA:

Ing. Flavio Jesús Vía y Rada Valladolid CIP N°68427

Ing.Luis Benjamin Muñante Vásquez

Ing. Victor Raul Dueñas Capcha CIP N°55100

Ing. Arturo Armando Ramos

Collachahua

Ing. Carlos Salas Vergara

Ing. William Teddy Bejarano Rivera

Arg. Luis Marlon Ponce Cordova

Ing. Enrique Camayo Cueva

LIQUIDADOR TECNICO

ing. CARMEN NIDIA ROMERO CABRERA CIP N°190575

VALORIZACION

PROGRAMADO CONTRATADO:

**

Sub presupuesto total

otal S/. 8,596,072.97

Por Elaboracion del Expediente Tecnico

S/. 249,156.30

Por Valorizaciones

S/. 8,346,916.67

Reajuste de Obra principal

Reajuste de obra principal

S/. 0.00 S/. 0.00

Total

S/. 8.596.072.97

IGV total

S/. 1,633,253.87

Monto total de presupuesto

S/. 10.229.326.84

MONTO TOTAL DE LA

INVERSIÓN

S/. 10,229,326.84

01.02.00 AUTORIZADO:





		"ANO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"	
		Sub presupuesto total	S/. 4,842,036.21
		Por Elaboracion del Expediente Tecnico	S/. 249.156.30
		Por Valorizaciones (al 52.95 % del monto del contrato en base al INFORME DEL PERITO aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRCUTURA N°100-2018-GRJ/GRI.de fecha 01 de Marzo del 2018)	S/. 4,419,460.53
		Reajuste de obra principal	S/. 194,739.69
		Deduccion de Adelanto de Materiales	-S/. 9,567.86
\		Deduccion de Adelanto Directo	S/. 30,888.17
`		Monto total autorizado	S/. 4,842,036.21
1	/	IGV total autorizado	S/. 919,986.88
Z	1	Monto total pagado	S/. 5,762,023.09
8/2/	1		und Andries (# three business to the Constant
		MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/. 5,762,023.09
	01.03.00	PAGADO: Sub presupuesto total	S/. 5,416,325.58
l,		Por Elaboracion del Expediente Tecnico	S/. 249,156.30
1		Por Adelanto de Materiales Otorgado amortizado	S/. 1,306,271.49
		Por Adelanto Directo otorgado amortizado	S/. 727,144.79
		Por Valorizaciones incluido reajustes	S/. 3,133,753.00
		Monto total pagado	S/. 5,416,325.58
		IGV total autorizado	S/. 1,029,101.86
		Monto total pagado	S/. 6.445.427.44
1			
		MONTO TOTAL PAGADO	S/. 6,445,427.44
/		SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD INC. IGV: (CONTRATO PRINCIPAL)	S/. 683,404.35
II.	ADELANT	OS Y AMORTIZACIONES	
	02.01.00	OTORGADOS:	
		Efectivo	\$/. 2,045,864,70
		Materiales	S/. 2,589,774.60
	02.02.00	AMORTIZADOS:	
		Efectivo	S/. 865,302.29
		Materiales	S/. 1,554,463.08





S/. 993,283.08

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

UZ.UZ.UU SALDO POR AMORTIZAR	02.03.00	SALDO POR AMORTIZAR:
------------------------------	----------	----------------------

En Efectivo S/. 1,180,562.40

Materiales S/. 1,035,311.53

SALDO POR AMORTIZAR
TOTAL S/. 2.215.873.93

. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00 AUTORIZADO
Por retrazo en culminación de Obra (Art. 222

RLCAE) S/. 993,283.08

03.02.00 DESCONTADO

Por retrazo en culminación de Obra S/. 0.00 SALDO A CARGO DEL

IV RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUCIOS

04.01.00

SORIAJ

03.03.00 CONTRATISTA

AUTORIZADO

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 225 RLCAE)

S/. 0.00

PAGADO

RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 225 RLCAE) S/. 0.00

SALDO A FAVOR DEL
04.03.00 CONTRATISTA
- En Efectivo S/. 0.00

286 S 2000 S

VORES GASTOS GENERALES

SALDO A FAVOR DEL

05.02.00 PAGADO

03.00

00 AUTORIZADO MAYORES GASTOS

GENERALES S/. 205, 126.63

MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

CONTRATISTA
- En Efectivo S/. 205, 126.63

ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

06.01.00 AUTORIZADO

ARTICULO 269 RLCE S/. 0.00





06.02.00 PAGADO

ARTICULO 269 RLCE

S/. 0.00

SALDO A FAVOR DE LA

06.03.00 **ENTIDAD**

- En Efectivo

S/. 0.00

S/. 3,687,434.73

RESUMEN DE SALDOS					
IT E M	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD		
1	VALORIZ ACION	S/: 0.00	S/. 683,404.35		
/11.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 2,215,873.93		
111	MULTA Y/O PENALID AD	S/ 0.00	S/. 993,283.08		
IV	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/_ 0.00	\$/, 0.00		
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 205.126.63	\$/. 0.00		
VI	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0,00	S/. 0.00		
 	TOTAL S/.	S/. 205.126.63	S/. 3.892,561.36		
		SALDO A FAVO	R DE LA ENTIDAD Y/O CONTRA		

Saldo a favor

ANO REGO ON SUPGERENCIA Z O HOUDACIÓN DE OBRAS

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	/GV	TOTAL		
	PROGRAMADO CONTRATADO					
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 8,596.072.97	1.633.253.87	10,229.326.84		
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00		0.00		
	(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)					
	AUTORIZADO		-			
3	Por Expediente Tecnico (3)	S/. 249,156,30	47.339.70	296,496.00		
4	Del Contrato de Obra (4)	S/ 4,419,460.53	839,697.50	5,259.158.03		
5	Reajustes del Contrato de obra (5)	S/. 194.739.69	37,000.54	231,740.23		
6	Deduccion de Adelnato de Materiales (6)	-S/ 9,567.86	1.817.89	-11,385.75		
7	Deduccion de Adelanto Directo (7)	S/. 30,888.17	5.868.75	36,756.92		





	PAGADO	,		
8	Monto total pagado (8)	S/. 5,416,325.58	1,029,101.86	6,445,427.44
		6,445,427.44		
	SALDO POR AMORTIZAR	249		
9	ADELANTO DIRECTO	S/. 992,069.24	188,493.16	S/. 1,180,562.40
1	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 870,009.69	165,301.84	S/. 1,035,311.53
		S/. 2,215,873.93		
	MAYORES GASTOS GENERALES			
1	Por Mayores Gastos Generales	S/. 172,375.32	32,751.31	205,126.63
	(E)	S/. 205,126.63		
	MULTA Y/O PENALIDAD			
1 2	Por retrazo en culminación de Obra (Art. 222 RLCAE)	S/. 841,765.32	151,517.76	993,283.08
		S/. 993,283.08		
\				
10.00	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD =(G)	=C-B+D-E+F		<u>\$/, 3,687,434.73</u>
37	DESCRIPCIÓN	MONTO	n	

DESCRIPCIÓN MONTO

SALDO A FAVOR DE LA S/. 3,687,434.73
ENTIDAD

CONCLUSION:

For ende el costo real de contrato de obra según PERITAJE es de S/. 4,973,866.64 (CUATRO MILLONES PERITAJE ES DE SIL CIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES) incluido de S/. 3,687,343.73 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 UNITSOLES), según resumen siguiente:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

OZNO WRONG DEC	Ma	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
AEGIO AEGIO		PROGRAMADO CONTRATADO			
	15	Del Contrato de Obra (1)	S/. 8,596,072.97	1,633,253.87	10,229,326.84
SORIA.	12/2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 0.00		0.00
/			(A) COSTO REA	L DE OBRA (1+2)	10,229,326.84
		AUTORIZADO			
	3	Por Expediente Técnico (3)	S/. 249,156.30	47,339.70	296,496.00
	4	Del Contrato de Obra (4)	S/. 4,419,460.53	839.697.50	5,259,158.03





	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD =(G) =C-B+D-E+	FHILL		S/. 3,687,434.73
	(C) EJECUCION PRESUPUESTAL			
10	Monto total pagado (8)	S/. 7.278,404.51	1,382,896.86	8,661,301.3
	PAGADO FINANCIERAMENTE			
		(B) COSTO REAL DE OBRA	(3+4+5-6-7+8+9)	4,973,866.6
9	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	-S/. 834,691.66	158,591.42	-993,283.0
8	Por Mayores Gastos Generales	\$/. 30,888.17	5,868.75	205,126.6
7	Deducción de Adelanto Directo (7)	S/. 30,888.17	5,868.75	36,756.9
6	Deduccion de Adelanto de Materiales (6)	-S/. 9.567.86	1,817.89	-11,385.7
5	Reajustes del Contrato de obra (5)	S/. 194,739.69	37.000.54	231,740.2

Visto, la respectiva liquidación de contrato de obra modificado remitido con CARTA N°114-2018-GRJ/GRI/SGSLO-MRC, después de su verificación se otorga la conformidad para su modificación mediante acto resolutivo los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en conformidad al INFORME LEGAL N° 481-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 17/09/2018, el Asesor Legal remite el INFORME LEGAL con la aprobación peritaje de la ejecución de obra de la etapa de contrata;

Que, en conformidad al INFORME LEGAL N° 538-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 16/10/2018, el Asesor Legal remite la ampliación de plazo del INFORME LEGAL para tomar las acciones correspondientes según las conclusiones;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado por el artículo 74° conservado la Ley N° 27444 artículo 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento la la Ley N° 27444 artículo 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento de Organizaciones funciones facultades administrativas y al amparo de los los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 113-2018-GRJ/GRI, de fecha 04/09/2018, anulando el párrafo séptimo y octavo de la parte del considerando, quedando consistente todo el extremo.





ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO Nº 779-2006-GRJ, de fecha 29 de diciembre del año 2006, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y **MEJORAMIENTO** DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP Nº 3093, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO, representado por el Ing. Jesús José ESCRIBA SULCA, por el monto contractual de S/.10,229,326.84 Soles compone de (Expediente técnico la suma de S/. 296,496.00 Soles y S/. 9,932,830.84 Soles), por la modalidad concurso oferta, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra de acuerdo al PERITAJE Y PRIMER LAUDO ARBITRAL siendo S/.4,973,866.64 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 64/100 SOLES) incluido IGV., incluido saldo a favor de la entidad de S/. 3, 687,343.73 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas y al PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar pero del saldo a favor de la Entidad por el monto de S/. 3, 687,343.73 (FES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CARENTA Y TRES CON 73/100 SOLES), Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO.- La VERACIDAD de la Liquidación Técnico de Recontrato de Obra en función al Primer Laudo Arbitral y al Peritaje de la Liquidación a la Ing. Carmen Nidia ROMERO CABRERA CIP Nº 197875 del Peritaje AL Ing. Pavel Aldo YUPARI ANYAIPOMA CIP Nº 63200, CONSULTOR REG. C-2072 – PERITO JUDICIAL REPEJ, del Laudo Arbitral a Resolución N° 23 de fecha 26 de Marzo del 2013.

CONTRATISTA EJECUTOR

INIM

: CONSORCIO SANEAMIENTO, REPRESENTANTE LEGAL ING. JESUS JOSE ESCRIBA SULCA. Y REPRESENTANTE LEGAL VICTOR HUGO ZAVALA LAGOS.





RESIDENTE DE OBRA

: ING. ECHEVARRIA TOLENTINO DAVID DOUGLAS CIP N°

33600.

SUPERVISOR DE OBRA

: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

Por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que quenten la ejecución de obra.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR al Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, adopte las Acciones Legales pertinentes ante los órganos concespondientes según las conclusiones y recomendaciones del peritaje, informe legal y liquidación de Contrato de Obra de Acuerdo al peritaje y primer laudo arbitral tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, de mandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad y denunciar los ilícitos penales a que se contrae la presente e incluir el peritaje al proceso arbitral para la defensa correspondiente Contra el Contratista Empresa Supervisora.

ARTÍCULO SEPTIMO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Ja Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Procurador Público Regional, Asesoría Legal, Órgano Regional de Control Institucional, Ministerio de Vivienda, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERIVAR el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra en función al Peritaje y Primer Laudo Arbitral de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE SAN RAMON", CODIGO SNIP N°3093, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ALFREDO POMA SAMANEZ Gerente Regional de Infraestructura GOBIERNO REGIONAL JUNIN GOBJERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conecimiento y fines pertinentes

HYO. 24 OCT 2018

Abog A. Antonicia Viciation Robles
SECRETARIA GENERAL